

10 Minutos

Lo que necesitas saber sobre tu negocio en tiempos de crisis. Elaborado por Landwell-PricewaterhouseCoopers

Abril 2009

Optimizar la gestión de la caja frente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social es especialmente importante en períodos como el actual.

En diez segundos

- El nuevo sistema de devolución mensual del IVA y el IGIC permite aliviar el coste financiero del diferimiento de las devoluciones, especialmente en aquellos períodos de fuertes inversiones o cuando comienza una actividad empresarial o profesional.
- Se ha modificado la ley para acelerar la recuperación del IVA correspondiente a facturas impagadas.
- Si cumples los requisitos para aplicar la libertad de amortización en los ejercicios 2009 y 2010 puede resultar más favorable calcular el importe de los pagos fraccionados del IS en función de la base imponible del período.
- Ante las dificultades de tesorería conviene tener presente la existencia de otras formas de pago de las deudas tributarias y sociales, como la compensación con créditos reconocidos, o solicitar su aplazamiento o fraccionamiento.

www.landwell.es

1. El sistema de devolución mensual del IVA y el IGIC puede mejorar las necesidades de liquidez.

- Todas las empresas, y no sólo las exportadoras, podrán acceder. Ya no es necesario esperar hasta enero para solicitar la devolución del año anterior.

2. Se ha acelerado la recuperación del IVA en situaciones de morosidad prolongada.

- El anterior plazo de dos años ha quedado reducido a uno.
- Conoce cómo recuperar las cuotas de IVA ingresadas por créditos incobrables de clientes en concurso de acreedores.

3. Optar por el método de cálculo de los pagos fraccionados del IS tiene efectos significativos en la tesorería. La libertad de amortización en 2009 y 2010 permitirá mejorarla.

- Este método puede ser más interesante con bases imponibles negativas pendientes de compensación o cuando pueda aplicarse la libertad de amortización.

4. Compensa las deudas de naturaleza pública con créditos reconocidos a favor del deudor.

- En ciertos supuestos las deudas de la Seguridad Social y con Hacienda también se extinguen por compensación.

5. Aplaza o fracciona el pago de las deudas tributarias y con la Seguridad Social.

- La solicitud en Hacienda puede presentarse tanto en el período voluntario de ingreso como en el período ejecutivo, pero siempre antes de que se comunique la enajenación de los bienes embargados.
- Las deudas con la Seguridad Social pueden aplazarse hasta cinco años.

6. Aprovecha los diferenciales en los tipos de interés aplicados: interés de demora, interés legal y precio oficial del dinero.

- Para elegir entre el pago inmediato u otras formas de extinción de las deudas tributarias y sociales debes comparar los tipos de interés en cada caso.
- A pesar de que se acorta la brecha entre el precio del dinero y el interés de demora conviene analizar el litigio en términos de financiación de la deuda tributaria.

LANDWELL

PRICEWATERHOUSECOOPERS 
Abogados y Asesores Fiscales

01

¿Cómo pueden acogerse las empresas al sistema de devolución mensual del IVA?

¿Qué implicaciones tiene escoger este sistema?

El sistema de devolución mensual del IVA es un régimen voluntario que podrán solicitar los sujetos pasivos, con independencia de su volumen de operaciones, mediante inscripción en el registro de devolución mensual gestionado por la Agencia Tributaria.

Este régimen, hasta ahora reservado a los exportadores en régimen comercial, permitirá anticipar la devolución mensual sin necesidad de esperar hasta final de año.

La solicitud de inscripción en el registro se presentará en el mes de noviembre del año anterior en que deba surtir efecto, debiendo permanecer en él durante al menos un año.

También es posible solicitar la inscripción durante el plazo de presentación de las declaraciones periódicas trimestrales, en cuyo caso, surtirá efecto desde el día siguiente en que finalice este período de liquidación. Habría que permanecer al menos durante el año en el que se solicita la inscripción y el inmediato siguiente.

En caso de incumplir los requisitos exigidos para solicitar la inclusión en el registro, se nos excluirá del mismo durante los tres años siguientes.

El período de liquidación del Impuesto coincidirá con el mes natural. El Modelo 303 sustituye a todos los anteriores modelos de liquidación. Adicionalmente, por cada período de liquidación, los sujetos pasivos están obligados a presentar de forma telemática una declaración informativa con el contenido de los libros registros de IVA (Modelo 340).

Los grupos de IVA también podrán acogerse a este sistema de devolución. La solicitud de inscripción la realizará la entidad dominante mediante la presentación del Modelo 039.

02

¿Cómo puedo recuperar las cuotas de IVA correspondientes a facturas impagadas?

¿Y cuando el cliente moroso ha sido declarado en concurso de acreedores?

El IVA devengado por facturas impagadas se recupera minorando la base imponible del Impuesto cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Transcurra al menos un año desde el devengo del impuesto repercutido sin que se haya cobrado el crédito.
- El impago haya quedado reflejado en los libros registros para el IVA.
- El cliente moroso actúe como empresario o profesional, o la base imponible de la operación exceda de 300 euros.
- Se hubiera instado el cobro mediante reclamación judicial al deudor.

La minoración de la base imponible se realizará a través de una factura rectificativa en la que, sin renunciar al cobro de la obligación principal, se incluirá la descripción de la causa que motiva la modificación y los datos de la factura rectificada.

La modificación de la base debe realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del período de un año desde el devengo del impuesto sin haber obtenido el cobro.

La recuperación del IVA ingresado y no cobrado se efectuará en la declaración correspondiente al período en que se realiza la rectificación o en las posteriores hasta el plazo de un año.

Por tanto, las empresas deberán analizar todos los créditos impagados que cumplan los requisitos previstos en la normativa del IVA para poder proceder a la recuperación de las cuotas devengadas y no cobradas.

Las cuotas de IVA impagadas por clientes en situación de concurso podrán recuperarse minorando la base imponible del Impuesto si se cumplen los siguientes requisitos:

- Se trate de cuotas repercutidas y no cobradas. Si hay pago parcial, se entiende que es IVA incluido en la parte proporcional al total de la contraprestación.
- Deberá haberse dictado auto de declaración de concurso con posterioridad al devengo de la operación.
- La modificación de la base imponible debe realizarse en el plazo de un mes desde la publicación de la declaración de concurso en el BOE o en el diario que corresponda.

03

¿Qué ventajas tiene el método de la base imponible del período para el cálculo de los pagos fraccionados del IS?

De acuerdo con la normativa del IS existen dos métodos para determinar el importe de los pagos fraccionados:

Método de la cuota íntegra del último período declarado.

Método de la base imponible del período al que se refiere el pago fraccionado.

El método de la base imponible del período es de aplicación optativa, excepto cuando el volumen de operaciones supere la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores al inicio del período impositivo.

Este método podría resultar más interesante cuando:

- La empresa tiene bases imponibles negativas pendientes de compensar.
- Si durante 2007 obtuvo importantes resultados extraordinarios positivos y su período impositivo coincide con el año natural.
- Si puede aplicar beneficios fiscales que determinen la realización de ajustes negativos al resultado contable.
- Como novedad para los ejercicios 2009 y 2010, si tu empresa efectúa inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias aptas para aplicar la libertad de amortización.

Para optar por el mismo es necesario presentar una declaración censal en los siguientes plazos:

- Durante el mes de febrero, si el período impositivo coincide con el año natural.
- Durante el plazo de dos meses desde el inicio del período impositivo, si no coincide con el año natural.
- Dentro del plazo comprendido entre el inicio del período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, cuando este último plazo fuera inferior a dos meses.

Si queremos mejorar la gestión de la tesorería de nuestra empresa resulta imprescindible planificar el método de cálculo de los pagos fraccionados, incluso barajando la posibilidad de cambio de ejercicio social.

04

¿Puedo aplicar la devolución pendiente de IVA para el próximo pago del Impuesto sobre Sociedades?

En las deudas con la Seguridad Social, ¿cómo puedo aplicar la compensación y las deducciones?

Las deudas tributarias y sociales podrán extinguirse total o parcialmente con créditos reconocidos por acto administrativo cuando sean líquidos, vencidos y exigibles.

Entre los tipos de créditos que pueden compensarse con una deuda frente a Hacienda destacan:

- Acuerdos de devolución de ingresos indebidos.
- Devoluciones propias del funcionamiento de los tributos (IVA, IS, IRPF).
- Créditos derivados de contratos de ejecución de obras, servicios o suministros para las Administraciones Públicas (certificaciones de obra).
- Autoliquidaciones presentadas con resultado a devolver, cuando transcurra el plazo de seis meses con que cuenta la Administración para dictar liquidación provisional más el plazo de un mes para efectuar la devolución.

La compensación podrá solicitarse en Hacienda dentro del período voluntario de ingreso y en período ejecutivo cuando todavía no se hubiera notificado el acuerdo de enajenación de bienes.

El plazo para que Hacienda resuelva la solicitud de compensación es de 6 meses y durante el mismo se devengarán intereses de demora. Ahora bien, si transcurren 6 meses sin resolución expresa no se devengarán intereses de demora transcurrido dicho plazo.

En los documentos de cotización presentados en período voluntario los responsables del pago podrán compensar el importe de las prestaciones de la Seguridad Social abonadas con el de las cuotas debidas que correspondan al mismo período.

Los sujetos responsables del pago que tengan reconocidas bonificaciones, reducciones y otras deducciones en las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, y no hubieren perdido el derecho a estos beneficios podrán descontar su importe en los documentos de cotización referidos al mismo período de liquidación, siempre que el ingreso se realice en período voluntario.

¿Cuándo puedo solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de un impuesto?

¿Es obligatorio aportar en todos los casos un aval bancario?

Se puede solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de un impuesto tanto dentro del período voluntario como del ejecutivo.

La Agencia Tributaria ya ha mostrado su predisposición a favorecer los fraccionamientos y aplazamientos ante las dificultades transitorias de muchas compañías y ha dictado una Instrucción al respecto.

Las garantías que prevé la norma tributaria son:

- Aval bancario o certificado de seguro de caución. Con esta garantía la concesión del aplazamiento es prácticamente automática.
- Si se justifica la imposibilidad de lo anterior, la Administración podrá admitir otras garantías como la hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria.
- La fianza personal y solidaria es garantía suficiente para deudas de importe igual o inferior a 3.000 euros.
- En determinadas circunstancias, se puede solicitar que, en sustitución de las garantías, la Administración adopte medidas cautelares cuando se tengan devoluciones pendientes o se sea titular de bienes o derechos susceptibles de embargo preventivo.

No se requiere la aportación de garantías en los siguientes supuestos:

- **Deudas con importe inferior a 6.000 €.**
El Gobierno estudia actualmente la conveniencia de ampliar esta cifra hasta 18.000 €.

- Cuando se carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la producción y el empleo o produjera graves quebrantos a la Hacienda Pública.

Si tu empresa atraviesa dificultades transitorias de tesorería para atender las próximas liquidaciones de Impuestos, debes plantearte la posibilidad de solicitar a Hacienda un aplazamiento o proponer y negociar un calendario de pagos. **No esperes al inicio de los períodos reglamentarios de presentación de los Impuestos, es preciso actuar con anticipación.**

Durante el período de aplazamiento de las deudas se devengarán intereses al tipo de demora tributario, salvo que se aporte como garantía un aval bancario o certificado de seguro de caución, en cuyo caso los intereses se exigirán al tipo de interés legal, más reducido que el de demora.

El interés de demora es el exigido por Hacienda cuando aplazamos el pago, pero también es el pagado por Hacienda cuando se reconoce la devolución de un ingreso efectuado de forma indebida. Paradójicamente, la rentabilidad de un dinero “depositado” en Hacienda es superior a la rentabilidad que nos da una entidad financiera.

¿Puedo aplazar el pago de las deudas con la Seguridad Social?

¿Es necesario la constitución de garantías en todos los casos?

A petición del responsable del pago, la **Tesorería General de la Seguridad Social podría conceder aplazamientos de hasta 5 años para el pago de las deudas sociales** cuando su situación económica no le permita efectuar el ingreso en plazo. Extraordinariamente el plazo de 5 años podría ampliarse.

Es susceptible de aplazamiento cualquier deuda con la Seguridad Social, salvo aquellas que deriven de contingencias profesionales, por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, excepto si el aplazamiento se garantiza mediante aval.

El aplazamiento del pago conlleva la suspensión del procedimiento de recaudación y sobre todo –lo que puede ser más interesante para las compañías– **el deudor sería considerado al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social**, por lo que podría:

- Seguir obteniendo subvenciones y bonificaciones.
- Estar exento de nuevas prestaciones de la Seguridad Social que se hubiesen causado durante aquel período.
- Optar a la contratación con la Administración.

Para solicitar un aplazamiento es necesario que la garantía aportada cubra el importe principal de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento de recaudación.

No será necesaria la constitución de garantía cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 30.000 euros, o, siendo inferior a 90.000 euros, se acuerde el ingreso de al menos una tercera parte antes de diez días desde la notificación de la concesión, y el resto en los dos años siguientes.

Último Minuto

Se encuentra en fase de borrador el nuevo Modelo 200 para la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2008 y que, de confirmarse, podría suponer un esfuerzo importante para su cumplimentación. Se prevén cambios sustanciales respecto a los modelos de años anteriores, ya que se exige información exhaustiva de las operaciones vinculadas y de la primera aplicación del Nuevo PGC.

www.landwell.es
www.pwc.com/es

¿Cómo quieres jugar este partido?

Igual que en el campo, la crisis económica es un desafío competitivo que tendrá vencedores y vencidos. Aquellas compañías que sepan con qué claves jugar el partido serán las que superen con éxito los cambios del mercado. Para conocer cómo afrontar este desafío y aprovechar las nuevas oportunidades, contacta con nosotros en www.pwc.com/es

Si consideras que alguno de los temas expuestos puede ser de tu interés no dudes en ponerte en contacto con:

José Félix Gálvez. Socio de Landwell-PwC
jose.felix.galvez@es.landwellglobal.com
Teléfono: 915 684 530

Si además quieres que Landwell-PricewaterhouseCoopers analice algún otro tema puedes pedirnoslo en www.landwell.es

© 2009 PricewaterhouseCoopers Jurídico y Fiscal, S.L. Todos los derechos reservados. "PricewaterhouseCoopers" se refiere a la firma española y a las otras firmas miembros de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

LANDWELL
PRICEWATERHOUSECOOPERS 
Abogados y Asesores Fiscales